

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2016-4091 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Becas de Guardería. Pág. 10126
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2016-4242 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 184, de 24 de septiembre de 2015, de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Escuela Infantil. Pág. 10134

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2016-4132 Resolución de delegación de atribuciones en concejal. Pág. 10136

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
CVE-2016-4157 Información pública del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de Coordinador Deportivo. Pág. 10137

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-4165 Anuncio de rectificación al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 76, de 21 de abril de 2016, de licitación del contrato para Realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2016. Objeto: 5.4.4/16. Pág. 10138
- CVE-2016-4167** Anuncio de rectificación del anuncio de licitación de servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Sanidad. Objeto 10.4.1/16., publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 25 de abril de 2016. Pág. 10139
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-4153 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de información al contribuyente, apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de funciones del ámbito de la gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público. Expediente 31/16. Pág. 10140
- CVE-2016-4154** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes. Expediente 79/2016. Pág. 10144
- Junta Vecinal de Hoz de Marrón**
CVE-2016-4156 Anuncio de enajenación, procedimiento abierto, de bienes inmuebles de propiedad de la Junta Vecinal. Pág. 10146

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-4183	Ayuntamiento de Miera Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 10149
CVE-2016-4184	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 10150
CVE-2016-4138	Mancomunidad de los Valles Pasiegos Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 10151

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-4134	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación y exposición pública del padrón-lista Cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2016, y apertura de periodo voluntario de cobro.	Pág. 10152
CVE-2016-4133	Ayuntamiento de Polanco Citación para notificación por comparecencia de resolución de la Alcaldía. Expediente 304/16, fraccionamiento de deuda.	Pág. 10153
CVE-2016-4135	Ayuntamiento de Reocín Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10154
CVE-2016-4142	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 34/15. Denuncia 7/15.	Pág. 10155
CVE-2016-4145	Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 60/15. Denuncia 437/14.	Pág. 10157
CVE-2016-4146	Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 135/15. Denuncia 500/15.	Pág. 10159
CVE-2016-4147	Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 122/15. Denuncia 383/15.	Pág. 10161
CVE-2016-4148	Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 73/15. Denuncia 184/15.	Pág. 10163
CVE-2016-4149	Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 79/15. Denuncia 209/15.	Pág. 10166
CVE-2016-4136	Ayuntamiento de Saro Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10168
CVE-2016-4141	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de abril de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10169
CVE-2016-4143	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del primer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10170
CVE-2016-4144	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10171

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Guriezo

- CVE-2016-4159** Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 10172
- CVE-2016-4160** Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Aula Matinal. Pág. 10173

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-4127** Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas a la extracción de biomasa forestal residual. Pág. 10174
- CVE-2016-4128** Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 29 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10176
- CVE-2016-4129** Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de abril de 2016, por la que se convocan para 2016 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10178

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2016-4103** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Islares. Expediente URB/441/2016. Pág. 10183

Ayuntamiento de Liendo

- CVE-2016-3639** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expediente 85/2016. Pág. 10185

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

- CVE-2016-4049** Información pública de expediente para reforma de edificación para cuatro apartamentos turístico en Gibaja. Pág. 10186

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-4097** Notificación de declaración de ruina R 17/15. Pág. 10187
- CVE-2016-4139** Notificación de orden de ejecución. Denuncia 401/15. Pág. 10189
- CVE-2016-4150** Notificación de declaración de ruina. Expediente R.14/15. Pág. 10191
- CVE-2016-4151** Notificación de declaración de ruina. Expedientes R.2/15 y 2/16. Pág. 10193
- CVE-2016-4155** Notificación de incoación de expediente. Denuncia 48/16. Pág. 10195

Ayuntamiento de Val de San Vicente

- CVE-2016-3733** Concesión de licencia de primera ocupación de dos naves industriales en el polígono industrial de Los Tánagos. Pág. 10197

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-4125** Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Medio Cudeyo. Pág. 10198

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

- CVE-2016-3945** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Concesión de aprovechamiento de caudal del arroyo Loparteca en el barrio Turrugán de Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera con destino a uso doméstico. Expediente: A/39/10307. Pág. 10200

7.5.VARIOS

- CVE-2016-4162** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional para la realización de Proyectos de Innovación, a desarrollar durante los años 2016-2017. Pág. 10201

- CVE-2016-4123** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución de 2 de mayo de 2016, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de abril de 2016. Pág. 10215

- CVE-2016-4152** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución del director gerente de la Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la citación para notificación de resolución de la Gerencia de Atención Primaria. Pág. 10216

- CVE-2016-4171** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento de Participación Ciudadana. Pág. 10217

- CVE-2016-4172** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de Animales. Pág. 10218

- CVE-2016-4163** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de centro de enseñanza de educación general básica, guardería y enseñanza infantil. Expediente 4446/2016. Pág. 10219

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2016-4168** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto 279/16 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 243/2015. Pág. 10220

- CVE-2016-4131** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Auto de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento 581/2015. Pág. 10222

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-4091 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Becas de Guardería.*

El Pleno del Ayuntamiento de Bareyo, en sesión de fecha 25 de abril de 2016, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Becas de Guardería, cuyo texto íntegro se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bareyo, 25 de abril de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE GUARDERÍA

Artículo 1.- Fundamentación

Con el doble objetivo de promover en los niños y niñas más pequeños la adquisición de hábitos saludables y patrones de conducta que faciliten el aprendizaje y la socialización, y de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar, el Ayuntamiento de Bareyo aprueba las siguientes normas reguladoras para la concesión de Becas de Guardería.

Artículo 2. Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas de guardería para niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 meses y 2 años matriculados en escuelas infantiles, casas de niños, guarderías y otros establecimientos de escolarización de niños menores de 2 años, que dispongan de las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial.

Artículo 3.- Régimen Jurídico

1. Las becas que se concedan en conforme a las presentes bases tendrán el carácter de subvención y se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Bareyo.

2. Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario y que permita incorporar mensualmente a los alumnos de nueva matriculación a lo largo del curso que cumplan los requisitos de las presentes bases. Las becas se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- En el caso de que el importe económico de las solicitudes que se presenten durante el plazo ordinario excedan del total del crédito presupuestario asignado, la adjudicación de las becas se efectuará conforme a los siguientes criterios de prelación:

- a) Los solicitantes encuadrados en el Grupo A tendrán preferencia sobre los del Grupo B y éstos sobre los del Grupo C.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

b) Dentro de cada Grupo tendrán preferencia los solicitantes con menor renta per cápita. Par las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario se atenderá a la a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario

Artículo 4.- Dotación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Bareyo establece una dotación anual de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.48.

Artículo 5. Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación es el municipio de Bareyo, sin perjuicio de que las guarderías para las que se solicite la beca puedan ubicarse en otros municipios de Cantabria.

Artículo 6. Requisitos

1. Tanto la madre y/o padre, o persona/s que ostente la tutela de la/el menor así como la pareja de ésta/e que conviva con la/el menor, deberán estar trabajando o realizando algún curso de formación para el empleo. Este requisito no será exigible en el caso de las familias monoparentales y podrá dispensarse en supuestos excepcionales previo informe de los Servicios Sociales en que se acredite la concurrencia de circunstancias sociofamiliares que aconsejen la escolarización del menor. A este respecto, se valorarán situaciones de especial dificultad, tales como madres menores de edad, padres o madres en período de separación y víctimas de violencia de género.

2. Los niños deberán estar matriculados en alguno de los centros educativos a que se hace referencia en el artículo 2.

3. La persona solicitante (madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor), así como la pareja de ésta/e que conviva con la/el menor y sus hijas e hijos deberán residir y estar empadronados/as en el municipio de Bareyo.

4. Las y los menores beneficiarios de la subvención deberán estar en edades comprendidas entre los 4 meses y los dos años. En ningún caso tendrán derecho a las becas reguladas en las presentes bases los menores que tengan derecho de acceso a las aulas de 2 años.

5. La renta per cápita, entendida como la suma de los ingresos por todos los conceptos de la totalidad de los integrantes de la unidad familiar o de convivencia, dividido por el número de miembros computables de las mismas, no podrá superar los: 11.350,00 euros.

6. Los solicitantes no deben de tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Bareyo hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

Artículo 7. Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán, en modelo oficial, por la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor, adjuntando los siguientes documentos:

1. Justificante de matriculación del menor en un centro educativo.
2. Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante o documento que acredite su identidad.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

3. Fotocopia del libro de familia completo y/o documentación que justifique la tutela, el acogimiento y/o custodia en su caso.
4. Certificado de convivencia.
5. Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente: contrato en vigor y dos últimas nóminas.
6. Justificante de la actividad laboral, profesional o formativa que se realice, o quiera realizar, que incluya el horario y la duración de la misma (justificante de la empresa, del centro en que se recibe formación...).
7. Certificado de desempleo de los mayores de 16 años edad, indicando si perciben prestaciones, que será expedido por el Servicio Cántabro de Empleo o justificante de los estudios que se estén cursando.
8. Justificación de la pensión compensatoria de alimentos para la manutención de su hija o hijo.
9. Copia de la declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al último período impositivo declarado de los miembros de la unidad familiar que tengan a su cargo o cuidado al niño o niña, o certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta o, en su caso, de no estar obligado a presentarla.
10. Cualquier otro documento que la persona solicitante considere necesario para acreditar la situación familiar, laboral o social.

Podrá solicitarse la beca para dos o más hermanos cumplimentándose una única solicitud.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. Se establece con carácter general **un único plazo ordinario** de entrega de solicitudes desde el 1 al 31 de Octubre de cada ejercicio, ambos inclusive.
2. Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en las oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo, sitas en Avda. Benedicto Ruiz, 323, de Ajo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en los demás lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Al tratarse de una convocatoria abierta de subvenciones, con carácter excepcional, se establece un **plazo extraordinario** para la tramitación de nuevas solicitudes desde 1 de Noviembre y hasta 30 de septiembre de cada año.

Artículo 9. Establecimiento de grupos por niveles de renta per cápita.

Las solicitudes serán clasificadas según el nivel de renta per cápita de la familia solicitante, considerando los ingresos familiares en función de la renta establecida para ello, estableciéndose los siguientes grupos:

- **Grupo A.** Renta per cápita inferior o igual a 7.491,00 euros
- **Grupo B.** Renta per cápita familiar superior a 7.491,00 euros e inferior a 9.420,50 euros
- **Grupo C.** Renta per cápita familiar superior a 9.420,50 euros e inferior a 11.350,00 euros

Artículo 10. Tipos de Becas

Se podrá solicitar beca para estancia completa o media.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

- Se entiende como estancia completa la asistencia del niño o niña al horario completo de la guardería de cinco hasta un máximo de nueve horas.
- Se considera como estancia media cuando la niña o niño permanezca en la guardería hasta cinco horas.

Artículo. 11. Órgano instructor

Se designa a la Concejalía delegada de Igualdad y Educación para que eleve a la Junta de Gobierno Local las propuestas de resolución provisional y definitiva.

Artículo. 12. Procedimiento de concesión ordinaria de las subvenciones

1.- Finalizado el plazo de entrega ordinario de solicitudes, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno local para su aprobación la propuesta de concesión provisional de la convocatoria determinando los beneficiarios y los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión.

Estos listados se expondrán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web institucional del Ayuntamiento: <http://www.aytobareyo.org/>.

Figurar en este listado no supondrá adquirir la condición de beneficiario de la convocatoria, condición que se obtendrá únicamente en la resolución de ésta.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados dispondrán de un plazo de 15 días desde el día siguiente al de la publicación de los listados en la página web institucional del Ayuntamiento, <http://www.aytobareyo.org/> y su publicación en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento, para:

- Subsanan la solicitud y/o documentación a que se refieren los artículos 6 y 9 de estas bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así lo hiciera, se considerará que el solicitante desiste de su petición.

- Formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere a la baremación de la documentación presentada.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 13. Resolución de la convocatoria ordinaria

1. La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

2. Finalizado el plazo de subsanaciones y reclamaciones, el órgano instructor emitirá un acta relativo a las instancias presentadas en dicho caso, indicando su aceptación o denegación a efectos de baremación y en función de la documentación presentada, y elevará a la Junta de Gobierno local para su aprobación, previo informe de la Intervención, la propuesta de Resolución de la convocatoria, determinando los beneficiarios, así como los excluidos, indicando, en este último caso, la causa o causas de exclusión. Asimismo, se indicará el grupo en el que ha quedado encuadrado cada beneficiario y la cuantía concedida.

3. La Resolución se publicará simultáneamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bareyo y en la página web institucional del Ayuntamiento: <http://www.aytobareyo.org/>

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá por desestimada la solicitud

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

5.- La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el órgano y en la forma prevista en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

6. Los beneficiarios resultantes de la convocatoria ordinaria recibirán las cuantías establecidas en la concesión definitiva mientras sigan cumpliendo los requisitos que motivaron su concesión.

7. Las becas que se lleven a trámite en el periodo extraordinario, establecido entre el 1 de noviembre al 30 de septiembre, en ningún caso alterarían el orden de prelación y las cuantías de las becas anteriormente concedidas.

Artículo 14. Tramitación de nuevas solicitudes en plazo extraordinario

1. Según el artículo 8.3 de estas bases se establece un plazo extraordinario desde 1 de noviembre y hasta el 30 de septiembre, para la tramitación de nuevas solicitudes motivadas por:

- Nuevas matriculaciones de alumnos.
- Alumnos que estando matriculados anteriormente a la finalización del plazo del periodo ordinario (31 de octubre), no tramitaron la solicitud.

2. En ambos casos, y de concederse la beca, nunca sería con efecto retroactivo y sólo se concederá la beca a partir del mes siguiente al que se realizó la solicitud.

3. La concesión de nuevas becas en el plazo extraordinario, estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito presupuestario que garantice su abono desde el momento de la concesión y hasta el 30 de septiembre.

4. Las nuevas solicitudes se presentarán conforme a lo previsto en el artículo 7 de estas bases, y previa propuesta del órgano instructor, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

5. La Resolución se publicará simultáneamente en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web institucional del Ayuntamiento.

Artículo 15. Importe de las becas

1. En primera instancia y al objeto de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario la cuantía máxima de la beca correspondiente a su grupo y la renta de su unidad familiar, según se detalla a continuación:

IMPORTE DE LAS BECAS			
GRUPO	RENTA FAMILIAR PER CAPITA	IMPORTE MENSUAL ESTANCIA COMPLETA	IMPORTE MENSUAL ESTANCIA PARCIAL
GRUPO A	Menor de 7.491,00 €	150,00 €	100,00 €
GRUPO B	Entre 7.491,01 € y 9.420,50 €	125,00 €	83,33 €
GRUPO C	Desde 9.420,51 € hasta 11.350,00 €	100,00 €	66,66 €

2. En el caso de periodos de estancia inferiores al mes, el importe de la beca se prorrateará por días.

3. Cualquiera que sea el importe de la beca aprobada en ningún caso el importe efectivo de la subvención mensual a percibir excederá de la cantidad que el beneficiario justifique documentalente haber satisfecho al centro de educación infantil.

CVE-2016-4091

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Artículo 16. Abono de las becas

1. Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Bareyo realizará el pago de las mismas por meses vencidos, previa presentación de informe justificativo emitido por la dirección del centro educativo en el que se acredite:

- a) Que el menor ha asistido con regularidad al centro
- b) El tipo de estancia en el mismo (completa o parcial)
- c) La cuantía mensual de la estancia en el centro
- d) Que se encuentra al corriente en el pago

2. Los abonos mensuales se realizarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la entrega de documentación junto a la solicitud, dentro de los quince días naturales siguientes al de la recepción del informe justificativo a que se hace referencia en el apartado anterior.

3. El abono se realizará en concepto de “BECA-ESCUELA INFANTIL”.

4. Causar baja en el centro educativo, conlleva la baja automática en el sistema de BECA ESCUELA INFANTIL, procediéndose a las anulaciones de las obligaciones de pago correspondientes y reintegrando su importe a la aplicación presupuestaria para posibles nuevos solicitantes.

Asimismo, si alguno de los beneficiarios no está al corriente de pago de la cuota de escolarización, se suspenderá la concesión de la beca, no procediendo a su abono hasta que se regularice esta situación y se justifique por la dirección el centro educativo.

Artículo 17. Duración de la beca

En caso de resolución positiva, esta deberá de hacer constar el período de tiempo para el que se concede la beca, que será establecido por meses y/o quincenas. Ésta se concederá atendiendo a las circunstancias laborales/formativas de la unidad familiar, siendo el mínimo de duración de 15 días y no superar en ningún caso los doce meses. Una vez transcurrido este período, y si las circunstancias persisten podrá presentarse solicitud de renovación.

Artículo 18. Obligaciones de las personas solicitantes

Las y los preceptores de las becas quedan obligados a:

- Que la niña o el niño para quien se solicita la beca asista de forma regular al centro asignado, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de las mismas.
- Respetar las normas de funcionamiento establecidas por las guarderías donde tengan concedida la beca.

Artículo 19. Modificación y Suspensión

En el caso de que la situación económica, social, o laboral de la persona solicitante o su unidad familiar cambien, de forma temporal o definitiva, la beca podrá ser suspendida temporal o definitivamente; o bien ser modificado el importe de la subvención concedida.

Artículo 20. Extinción de la beca

Será motivo de extinción en los siguientes supuestos:

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

1. Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
2. Actuación fraudulenta para la obtención o mantenimiento de la beca.
3. Falta reiterada de asistencia no justificada de la/el menor a la guardería.
4. Incumplimiento de la normativa propia del Centro para el que se solicita la beca.

Artículo 21. Régimen sancionador

1. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstos en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El Ayuntamiento de Bareyo podrá solicitar a las personas beneficiarias de la subvención que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos del seguimiento y control de las acciones subvencionadas

DISPOSICIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 antes señalada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para el periodo anterior al 1 de octubre de 2016, los efectos de las solicitudes que resulten aprobadas en periodo extraordinario se retrotraerán al 1 de enero de 2016 o fecha posterior en que se justifique la escolarización del menor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo y Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2016/4091

CVE-2016-4091

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-4242 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 184, de 24 de septiembre de 2015, de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Escuela Infantil.*

Habiéndose detectado un error en la publicación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Escuela Infantil en el Boletín Oficial de 24 de septiembre de 2015, en su artículo 6, se ha podido comprobar que:

— Donde dice:

"* Hora complementaria: 50 euros/mes.

Hora extra excepcional: 9 euros/hora.

* Servicio de comedor (incluye la comida y el servicio)

Comida: 80 euros/mes.

Desayuno: 30 euros/mes.

Merienda: 30 euros/mes.

No existirá servicio de dar comida proporcionada por los padres".

— Debe decir:

"- Jornada de 3 horas

90 euros/mes.

— Jornada de 2 horas

75 euros/mes.

— Jornada de 1 hora

50 euros/mes.

Hora extra excepcional: 9 euros/hora.

En las tarifas de las jornadas de 3, 2 y 1 horas los no empadronados tendrán un incremento del 15%.

— Servicio de comedor (incluye la comida y el servicio)

- Comida: 80 euros por mes.

- Desayuno: 30 euros.

- Merienda: 30 euros.

— Servicio de dar la comida proporcionada por los padres:

- Comida: 25 euros.

- Desayuno: 15 euros.

- Merienda: 15 euros.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

En el caso de niños/as que tengan dietas especiales, la comida deberá ser proporcionada por los padres/madres,

Piélagos, 5 de mayo de 2016.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2016/4242

CVE-2016-4242

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-4132 *Resolución de delegación de atribuciones en concejal.*

Visto el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el que la alcaldesa puede efectuar delegaciones,

RESUELVO

Primero. Delegar las siguientes atribuciones en el concejal que a continuación se detalla:

- Concejalía de Festejos y Cultura: Don Eulogio Angulo Herrera.
- Concejalía de Personal: Don Eulogio Angulo Herrera.

Cabezón de la Sal, 31 de marzo de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/4132

CVE-2016-4132

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2016-4157 *Información pública del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de Coordinador Deportivo.*

De conformidad con el resultado del proceso selectivo celebrado para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de Coordinador Deportivo, para el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, se hace pública la puntuación de los aspirantes que han superado los ejercicios.

NUMERO	APELLIDOS		NOMBRE	PUNTOS
1	Quintana	Santana	Jacobo	14,962
2	Álvarez	Ferreiro	Rubén	12,550
3	Fernández	Pérez	Oscar	9,225
4	Escobosa	González	Marina	8,775
5	Nanfro	Di Martino	Esteban Gabriel	7,700
6	Bedoya	De la Torre	Bruno	7,575
7	Lecuna	Cobo	Laura	7,100

Santander, 2 de mayo de 2016.
El vicepresidente del consejo rector,
Juan Domínguez Munaiz.

2016/4157

CVE-2016-4157

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-4165 *Anuncio de rectificación al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 76, de 21 de abril de 2016, de licitación del contrato para Realización de análisis de muestras de leche y seguimiento de los programas de calidad durante el año 2016. Objeto: 5.4.4/16.*

Advertido error en la fecha límite de presentación de ofertas del anuncio de licitación del contrato de referencia, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 76, de fecha 21 de abril de 2016, Boletín Oficial del Estado, número 96, de fecha 21 de abril de 2016 y Diario Oficial de la Unión Europea nº 2016/S 075-131935 de fecha 16 de abril de 2016.

Considerando que el día 23 de mayo de 2016, día fijado como fecha límite de presentación de ofertas en los anuncios citados, ha sido declarado festivo para la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2015, se amplía la fecha límite de presentación de ofertas hasta las 13:00 horas del día 24 de mayo de 2016.

Santander, 3 de mayo de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/4165

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-4167 *Anuncio de rectificación del anuncio de licitación de servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Sanidad. Objeto 10.4.1/16., publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 25 de abril de 2016.*

Advertido error en el apartado 3) "Descripción del servicio y condiciones para su desarrollo. Calendario y horario de trabajo" del pliego de prescripciones técnicas particulares y en el anexo VIII "Relación de Personal a Subrogar" del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente 10.4.1/2016 de "Servicio de Limpieza de las Dependencias de la Consejería de Sanidad" cuyo anuncio de licitación se publicó en los Boletines Oficiales de la Unión Europea, de Cantabria y del Estado de fechas 19, 25 y 26 de abril de 2016, respectivamente.

Mediante Resolución de la Consejera de Sanidad, de fecha 26 de abril de 2016, se rectifican y aprueban los nuevos pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares rectificados.

Los pliegos rectificados podrán consultarse en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante).

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del día 13 de junio de 2016.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 3 de mayo de 2016 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 2 de mayo de 2016.

El consejero de presidencia y justicia,

P.D. La secretaria general. (Resolución 18 de junio de 2008),

Noelia García Martínez.

2016/4167

CVE-2016-4167

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4153 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de información al contribuyente, apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de funciones del ámbito de la gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público. Expediente 31/16.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar los "servicios de información al contribuyente, apoyo y colaboración necesarios para el desarrollo de funciones del ámbito de la gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 31/16.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto:
- b) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2018, se establece una prórroga de mutuo acuerdo, entre las partes, por plazo de un año.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: 2.017.070 euros/año, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA (multiplicado por los años de duración del contrato).

6. Obtención de documentación e información: Hasta el día 30 de mayo de 2016.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web www.ayto-santander.es -Perfil del Contratante.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista.

El criterio para la acreditación de la solvencia económico- financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el R.D. 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser igual o superior a una vez y media el presupuesto anual del contrato.

CVE-2016-4153

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

— Criterios para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa.

Será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y deberán acreditar como mínimo, haber ejecutado al menos durante un año, un contrato, de presupuesto igual o superior al 70% del presupuesto anual de este contrato, con certificado de buena ejecución

— Concreción de las condiciones de solvencia: los participantes en este procedimiento declararán cumplir con los requisitos de solvencia que se indican a continuación en cuanto a la aportación de medios y materiales, y el participante que resultare propuesto como adjudicatario, acreditará antes de la adjudicación del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones:

— En cuanto al personal destinado a estos servicios, al menos tres estarán en posesión del título de Licenciado en Derecho con experiencia de al menos cinco años en procedimientos ejecutivos, y otros tres con formación económica.

— Designará la persona responsable que, integrada en su propia plantilla y dependiente de ella, sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias del presente contrato. El Gerente, con dedicación exclusiva a los servicios contratados, se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con el Ayuntamiento. Deberá reunir las condiciones de conocimiento teórico y práctico en la materia objeto de este contrato.

Clasificación: No procede, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 773/2015.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 26 de abril de 2016

Fecha límite de presentación de ofertas:, hasta las 13:00 horas del día 6 de junio de 2016.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se describen a continuación:

"9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentarán en el sobre número dos, y se puntuará con un máximo de 45 puntos, distribuida en los siguientes criterios:

9.1.1.- Idoneidad del proyecto de trabajo, (20 puntos) de acuerdo con las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, se valorará la organización del servicio, procedimientos de trabajo que redunden en la eficacia y simplificación de la gestión, medidas para la agilización de la puesta en marcha del servicio y medidas para incrementar la recaudación:

— Exposición del proyecto y metodología empleada en la prestación del servicio: Hasta 10 puntos.

— Objetivos pormenorizados que el contratista pretende alcanzar, se valorará la concreción en metas y plazos, y la adaptación a las circunstancias del Ayuntamiento: Hasta 10 puntos.

CVE-2016-4153

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

9.1.2.- Estructura organizativa y medios para la prestación del servicio (15 puntos).

— Descripción de la prestación del servicio con el detalle de funciones adscritas a cada puesto de trabajo, incluyendo las tareas de apoyo que se ofrezcan a los servicios de gestión tributaria, así como todas aquellas medidas encaminadas a adoptar un plan de adaptación funcional a las nuevas aplicaciones informáticas y su repercusión en el contrato, valorándose que dichas medidas se pacten en las condiciones más beneficiosas para los trabajadores (según el párrafo cuarto de la cláusula 6.2 del pliego de prescripciones técnicas): Hasta 15 puntos.

9.1.3.-Características estéticas y funcionales del local que se destine a la prestación de este servicio de colaboración con recaudación (10 puntos).

Los licitadores identificarán el local, con planos y detalles y fotografías, en el que se realizará la prestación del servicio, este local cumplirá las condiciones mínimas, establecidas en el pliego de prescripciones técnicas en cuanto a dimensiones y situación.

Se valorarán las mejores condiciones estéticas y funcionales, del local tales como: mejor accesibilidad y proximidad al ayuntamiento, su adecuación a las nuevas funcionalidades del servicio, acondicionamiento, luminosidad, ubicación, etc.: Hasta 10 puntos.

9.2.- Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre número tres, se valorará con un máximo de 55 puntos, estos criterios son los siguientes:

9.2.1.- Menor retribución fija anual: 20 puntos en total.

Se valorará la oferta con la menor retribución fija anual del contrato. La valoración se realizará conforme a la siguiente fórmula:

La oferta que presente la retribución fija anual más baja, obtendrá 20 puntos, las demás se valoraran de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

PI - Ob

En donde:

P = Puntuación.

X = Porcentaje de puntuación que se aplica (20).

PI = Presupuesto de licitación.

Ov = Oferta que se valora.

Ob= Oferta más baja.

En la valoración de la retribución fija, según el estudio económico de los costes del servicio y de conformidad con lo dispuesto por artículo 152.2, del TRLCSP, se considerará que la oferta es desproporcionada o anormal cuando oferte una retribución fija anual, inferior a 1.260.000 euros, sin IVA, en este caso se iniciará el procedimiento previsto por el artículo 152.3, para comprobar la viabilidad de estas proposiciones, antes de proceder al cálculo de la puntuación.

La valoración de la oferta económica que se refiere a la parte del contrato que se aplica de forma variable, se valorará en función del mayor porcentaje de baja ofertado respecto al precio correspondiente,

9.2.2.- El porcentaje a aplicar sobre la recaudación ejecutiva se valorará hasta un máximo de 20 puntos, puntuándose la oferta que presente el porcentaje con mayor baja, con 20 puntos y puntuando las demás ofertas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula $P = (\text{porcentaje}) * OF / OF.\text{max}$

CVE-2016-4153

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

9.2.3.- El porcentaje a aplicar sobre los importes declarados fallidos, se valorará con un máximo de 10 puntos, la oferta que presente mayor baja en el porcentaje a aplicar, se valorará con 10 puntos, calculándose el resto de bajas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula.

$$P = (\text{porcentaje}) * OF/OF.\text{max}$$

9.2.4.- Se valorará con un máximo de 5 puntos la oferta que presente mayor baja en el porcentaje a aplicar sobre el recargo en aquellos expedientes cobrados en el ejercicio en ejecutiva cuyo importe principal supere los 25.000 euros, el resto de las ofertas se valorarán conforma la siguiente fórmula $P = (\text{porcentaje}) * OF/OF.\text{max}$

En donde:

P = Puntuación.

(Porcentaje) = es la valoración otorgada encada caso, 20, 10 y 10.

OF. Max. Es el mayor porcentaje de baja ofertado.

Of. Es el porcentaje de baja de la oferta que se valora."

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas. Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 7 de junio de 2016 a las 12:00 horas.

10. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratacion".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 3 de mayo de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/4153

CVE-2016-4153

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4154 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes. Expediente 79/2016.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander de 2 de mayo de 2016 por la que se aprueba expediente de contratación para el suministro en régimen de arrendamiento de contenedores higiénicos, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Servicio de Compras.
- 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Santander 39002.
- 4) Teléfono: 942 200 822.
- 6) Correo electrónico: compras@ayto-santander.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.santander.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La de finalización del plazo de presentación.

- d) Número de expediente: 79/2016.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Contenedores higiénicos, bacteriostáticos y alfombras antideslizantes.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Diversas dependencias municipales en Santander.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- f) Admisión de prórroga: Anualmente hasta un máximo de dos años.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39811110-4 44619000-2 y 39531000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación: Precio y oferta técnica.

4. Valor estimado del contrato: 74.848,28 euros

CVE-2016-4154

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto anual 18.712,07 euros más IVA. Importe total 22.371,62 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: excluida. Definitiva: Excluida.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La determinada en la cláusula 25ª del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidades y lugar de presentación: En la dependencia que tramita el expediente (cuyos datos se especifican al inicio del anuncio) o por correo en la forma indicada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de ofertas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Se abrirán los sobres A., y B si no hubiere necesidad de subsanación y una vez valorados los criterios no evaluables de forma matemática se convocará la apertura pública del sobre con la proposición económica.

b) Dirección: Sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el perfil de contratante con 48 horas mínimo de antelación las dos aperturas.

10. Gastos de Publicidad. Los gastos de publicidad de la licitación deberán ser abonados por el adjudicatario o adjudicatarios y ascenderán a un máximo de 200 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Santander, 3 de mayo de 2016.

La concejala delegada de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Ana María González Pescador.

2016/4154

CVE-2016-4154

JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRÓN

CVE-2016-4156 *Anuncio de enajenación, procedimiento abierto, de bienes inmuebles de propiedad de la Junta Vecinal.*

En sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014, se aprobó la iniciación del expediente relativo a la enajenación de bienes inmuebles pertenecientes a la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, conforme a los siguientes datos:

En consecuencia, mediante la presente publicación, se apertura el plazo para la presentación de ofertas económicas, cuya licitación pública se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Entidad Adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información: Secretaría.
 - d) Domicilio: Pol. Industrial Asón (Edificio Fundación Bien Aparecida)
 - e) Localidad y Código Postal: Marrón - Ampuero, 39840.
 - f) Teléfono: 647 942 166.
 - g) Correo electrónico: jvhozymarron@hotmail.com.
 - h) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de instancias.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más alto, de los bienes inmuebles, de propiedad de esta Entidad, cuyas características, linderos, aprovechamiento y servidumbres se detallan en el Anexo I.
 - b) Tipo de licitación: Al alza, 14.373,78 euros, de un único lote.
3. Tramitación y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Forma: Adjudicación de Bienes Inmuebles mediante subasta.
4. Criterio de Adjudicación.

Único: Procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, de un único lote.
5. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite para la presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Modalidad de presentación: Manual o por correo certificado.
 - c) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas.
 - d) Lugar de presentación: Secretaría de la Junta Vecinal.
 - e) Horario: 13.00 a 14.00 martes y jueves.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

6. Apertura de ofertas

- a) Fecha y hora: Tercer día hábil no sábado a las 13.00 horas, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
- b) Dirección: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.
- c) Localidad y Código Postal: Marrón, 39840 Ampuero.

7. Gastos. Por cuenta del adjudicatario.

Marrón, 29 de abril de 2016.
El presidente,
Agustín Gutiérrez Hernández.

ANEXO I

Parcela número 001.

Superficie: Tres mil seiscientos sesenta y un metros cuadrados.

Ubicación: Parcela 348 del polígono 1 del municipio de Ampuero.

Linderos:

Norte: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

Sur: Camino publico y carretera CA 685.

Este: Camino público.

Oeste: Carretera y CA 685.

Valoración: Siete mil seiscientos sesenta y nueve con setenta y nueve (7.669,79 euros).

Parcela número 002.

Superficie: Mil doce metros cuadrados.

Ubicación: Parcela 349 del polígono 1 del municipio de Ampuero.

Linderos:

Norte: Camino público.

Sur: Don Isidoro Fernández.

Este: Don Roberto Cano Fernández.

Oeste: Camino público.

Valoración: Dos mil veinte con catorce (2.120,14 euros).

Parcela número 003.

Superficie: Setecientos setenta y siete metros cuadrados.

Ubicación: parcela 367 del polígono 1 del municipio de Ampuero.

Linderos:

Norte. Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

Sur: Camino público.

Este: Camino público.

Oeste: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

Valoración: Mil seiscientos veintisiete con ochenta y uno (1.627,81 euros).

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Parcela número 004.

Superficie: Mil cuatrocientos once metros cuadrados.

Ubicación: Parcela 368 del polígono 1 del municipio de Ampuero.

Linderos:

Norte: Doña María Isabel Sainz Galdos.

Sur: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

Este: Camino público y don Roberto Cano Fernández.

Oeste: Junta Vecinal de Hoz y Marrón.

Valoración: Dos mil novecientos cincuenta y seis con cero cuatro (2.956,04 euros).

[2016/4156](#)

CVE-2016-4156

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2016-4183 *Aprobación provisional y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miera para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 403.736,87 euros y el estado de ingresos a 403.757,17 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miera, 27 de abril de 2016.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2016/4183

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2016-4184 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 29 de abril de 2016.

El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

2016/4184

CVE-2016-4184

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2016-4138 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Por la Asamblea, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, se dictaminó la cuenta general del Presupuesto económico del ejercicio 2015 de esta Entidad; la cual se expone al público con todos sus documentos, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria; para cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en la Intervención de la Mancomunidad, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con plazo común para presentar reclamaciones.

Villacarriedo, 2 mayo 2016.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/4138

CVE-2016-4138

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-4134 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista Cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de mayo de 2016, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2016, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de mayo del año 2016, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 de mayo de hasta el 15 de julio de 2016, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 2 de mayo de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/4134

CVE-2016-4134

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2016-4133 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de la Alcaldía. Expediente 304/16, fraccionamiento de deuda.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, por causas no imputables a esta Administración y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los interesados o sus representantes, mediante el presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

Destinatario/Denominación Social: Doña M^a Dolores Carballo Bosch.

Expte. 304/16. Fraccionamiento Deuda.

Procedimiento: Notificación Resolución Alcaldía.

Plazo: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para el que se considere afectado pueda hacer las observaciones pertinentes, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en las oficinas del Ayuntamiento de Polanco, sito en Bº La Iglesia R-29.

Cuando transcurrido dicho plazo, no hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Polanco, 28 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2016/4133

CVE-2016-4133

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-4135 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2016 el padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre 2 de mayo y el 2 de julio de 2016 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 28 de octubre de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2016/4135

CVE-2016-4135

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4142 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 34/15. Denuncia 7/15.*

Con fecha 7 de diciembre de 2015 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, don Pedro Javier Gutiérrez García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 18 de diciembre de 2013 se incoa expediente sancionador número 34/15 a don Pedro Javier Gutiérrez García como responsable de una infracción urbanística consistente en instalación de pérgola de madera sin cubrición en la terraza sur de la cubierta sin licencia en Rucandial, número 2, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 de la misma, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento, en el mismo sentido que el artículo 49 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La ampliación del expediente tiene su fundamento en la imposibilidad de graduar la sanción debido a que el expediente de reposición de la legalidad urbanística número 7/15 se encuentra paralizado a expensas de la tramitación de la licencia de obra menor número 46268/15.

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver el procedimiento sancionar por otros tres meses más".

CVE-2016-4142

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 4 de abril de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/4142

CVE-2016-4142

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4145 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 60/15. Denuncia 437/14.*

Con fecha 25 de enero de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, doña Paula Fernández García, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 27 de julio de 2015 se incoa expediente sancionador a doña Paula Fernández García como responsable de una infracción urbanística consistente en colocación de cierre vegetal artificial de unos 3 m de longitud y menos de 1,80 m de altura y unos postes verdes a los que se sujeta, sin licencia, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presentan alegaciones.

CONSIDERANDO

Primero.- Que por Resolución de fecha 25 de junio de 2015 se requiere a doña Paula Fernández García para que solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Segundo.- El expedientado no ha legalizado las obras ejecutadas indebidamente, siendo de aplicación el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que dispone: "...se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.."

CVE-2016-4145

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Tercero.- El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud de Decreto de delegación, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Cuarto.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Quinto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a doña Paula Fernández García, como propietaria de la obra,

Sexto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros.

Séptimo.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

DISPONGO

Imponer a doña Paula Fernández García, la sanción de 750 euros por la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 4 de abril de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/4145

CVE-2016-4145

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4146 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 135/15. Denuncia 500/15.*

Con fecha 13 de enero de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado doña María Soledad Abascal Poo no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que la Comunidad de Propietario Plaza. Las Brisas, número 3, con CIF H-39054911, denuncia el día 7 de septiembre de 2015 a doña María Soledad Abascal Poo por la realización de las siguientes actuaciones: Modificación de la fachada transformando jardineras en terraza y construyendo una barandilla en acero inoxidable en Plaza de las Brisas número 3, 6º A como promotor de la obra.

Segundo- Que por el Servicio de Arquitectura se informa con fecha 1 de octubre de 2015 que en Plaza de las Brisas número 3, 6º A se han realizado las actuaciones siguientes: añadir una barandilla y unas jardineras exteriores en los huecos de tres ventanas, sin licencia.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

CVE-2016-4146

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Por lo expuesto, dispongo

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña María Soledad Abascal Poo, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 4 de abril de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/4146

CVE-2016-4146

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4147 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 122/15. Denuncia 383/15.*

Con fecha 30 de diciembre de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado Confecciones Hernández del Grupo Casanueva Bedia, S.L no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN RESULTANDO

Primero- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 19 de agosto de 2015 se informa que en calle Cádiz, número 13 bj. se han realizado las actuaciones siguientes: Colocar una vitrina en la vía pública sin que conste autorización o concesión administrativa alguna y que tiene varios cristales rotos y la cubierta de chapa metálica doblada. Siendo el promotor de dicha obra Confecciones Hernández del Grupo Casanueva Bedia, S. L.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra Confecciones Hernández del Grupo Casanueva Bedia, S. L., como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2016-4147

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno. "

Santander, 4 de abril de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/4147

CVE-2016-4147

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4148 *Notificación de resolución de expediente sancionador urbanístico 73/15. Denuncia 184/15.*

Con fecha 19 de octubre de 2015 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Eugenio Torrecilla Cabañas, DNI número 13784857 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero: Que con fecha 3 de agosto de 2015 se incoa expediente sancionador número 73/15 a don Eugenio Torrecilla Cabañas, DNI número 13784857, como responsable de una infracción urbanística consistente en obras excediéndose de la licencia T.A. 441/14 en calle José Simón Cabarga, 8 E- 5º C consistentes en sustitución de carpintería exterior, tipificada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que podría llevar aparejada una sanción de 150 a 1.500 euros, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de diez días.

Segundo. Que notificados los nombramientos de Instructor y Secretario recaídos en este expediente, el interesado no formuló causa de recusación contra los mismos en el plazo concedido al efecto.

Tercero.- Por el expedientado no se presenta en plazo escrito de alegaciones.

Cuarto.- Por el Servicio de Arquitectura se informa que la TA 35162/15 con licencia 1.642 autoriza la sustitución de carpintería exterior; lo cual puede ser tenido en cuenta como circunstancia atenuante de manera que la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo de conformidad con lo establecido en el artículo 223.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 223 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece las reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

CVE-2016-4148

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.."

Segundo.-El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda en virtud del Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Tercero.- Los indicados hechos probados responden a la siguiente infracción: infracción leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que tipifica como leve la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad.

Cuarto.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Eugenio Torrecilla Cabañas, DNI número 13.784.857, como propietario de la obra.

Quinto.- Conforme lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para la infracción señalada puede corresponder la sanción de 150 a 1.500 euros

Sexto.- Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

DISPONGO

Imponer a don Eugenio Torrecilla Cabañas, DNI número 13784857, la sanción de 150 euros por la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad".

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

La multa debe hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Ayuntamiento s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

CVE-2016-4148

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. "

Santander, 4 de abril de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/4148

CVE-2016-4148

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4149 *Notificación de incoación de expediente sancionador urbanístico 79/15. Denuncia 209/15.*

Con fecha 4 de febrero de 2016 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado don Antonio Cagigas Rojas, DNI número 13782891-A, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

RESULTANDO

Primero- Que los agentes de la Policía Local, números 311 y 333 denuncian el día 13 de abril de 2015 a don Antonio Cagigas Rojas con domicilio en calle Hermanos Torre Oruña, número 1 bj. B y DNI número 13782891-A por la realización de las siguientes actuaciones: Reforma total del establecimiento del Bar La Paloma en calle General Dávila número 276 como promotor de la obra.

Segundo- Que efectuada visita de inspección urbanística con fecha 1 de junio de 2015 se informa que en calle General Dávila número 276 se han realizado las actuaciones siguientes: ejecución de nueva cocina con salida a fachada y filtros no incluida en la licencia de TA 12649/15.

Tercero- A la vista del tiempo transcurrido desde la última actuación en el expediente sin que el mismo haya sido resuelto, teniendo en cuenta el artículo 224.3 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

CONSIDERANDO

Primero.- El artículo 224 de Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. "El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiera dictado resolución se entenderá caducado el procedimiento. En el supuesto de que la infracción no hubiera prescrito deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador".

Segundo.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u Orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses público tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

CVE-2016-4149

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Tercero.- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa desde 150 a 1.500 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente.

Por lo expuesto, dispongo:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de fecha 3 de agosto de 2015 en el que se incoa el expediente de sanción urbanística.

Segundo.- Acordar la nueva incoación de expediente sancionador contra don Antonio Cagigas Rojas, DNI número 13782891-A, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados, con la incorporación al nuevo expediente de cuantas actuaciones obran en el declarado caducado

Tercero.- Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que, estime convenientes; y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Quinto.- Indicar la posibilidad de que como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Del mismo modo podrá satisfacer voluntariamente el importe de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, pudiendo el pago implicar la terminación del mismo".

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno."

Santander, 4 de abril de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/4149

CVE-2016-4149

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2016-4136 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2016.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente Padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el veintitrés de mayo al veintiséis de junio de dos mil dieciséis, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los lunes de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón sita en Av. Los Rosales, 15 bajo de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento general de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 26 de abril de 2015.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/4136

CVE-2016-4136

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4141 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de abril de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de abril del 2016 por un importe de 238,14 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de mayo de 2016 al 6 de junio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de mayo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/4141

CVE-2016-4141

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4143 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA del primer trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al primer trimestre de 2016 por un importe de 2.046.755,86 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de mayo de 2016 al 5 de julio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de mayo de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/4143

CVE-2016-4143

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-4144 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo del 2016 por un importe de 7.262,12 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de mayo de 2016 al 2 de junio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de abril 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/4144

CVE-2016-4144

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-4159 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha veintiuno de abril de 2016, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guriezo, 3 de mayo de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/4159

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2016-4160 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Aula Matinal.*

En Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha veintiuno de abril de 2016, se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Aula Matinal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guriezo, 3 de mayo de 2016.

El alcalde (ilegible).

2016/4160

CVE-2016-4160

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-4127 *Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas a la extracción de biomasa forestal residual.*

BDNS(Identif.):305285.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden aquellos titulares de bosques privados o PYMES que ejerzan su actividad en el ámbito de la silvicultura y los aprovechamientos forestales, siempre que los citados aprovechamientos radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria y cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para la extracción de la biomasa forestal residual en los montes de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/13/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la extracción de biomasa forestal residual en los montes de Cantabria. (BOC nº 52, de 16 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía.

El importe total máximo estimado para las subvenciones convocadas mediante esta orden es de seiscientos quince mil euros (615.000 €).

La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliar, referido a los costes de ejecución material, será del treinta por cien (30 %). No se incluye en dichos costes auxiliares el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sea recuperable.

La cuantía a percibir por el solicitante, en concepto de ejecución material sin incluir el IVA, será 3,9 € por estéreo (~350 Kg.) de residuos empacado y extraído hasta parque de madera. Dicha cuantía equivale al 30 % del coste estándar estimado para dichos trabajos, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en el apartado anterior, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior.

En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los sesenta mil euros (60.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convo-

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

catoria a que se refiere el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el modelo que figura en el Anexo I y adjuntando la documentación que en el mismo se establece. La documentación indicada en los apartados 2, 5, 6 y 7 del citado Anexo I, podrá presentarse en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-montes/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16835/3728002

Santander, 27 de abril de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/4127

CVE-2016-4127

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-4128 *Extracto de la Orden de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 29 de abril de 2016, por la que se convocan las ayudas para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):305233.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la entidad y se utilicen por el ganado en régimen de pastoreo extensivo. También podrán ser destinatarias de las ayudas, las entidades locales arrendatarias o usufructuarias de pastos comunales que acrediten dicha condición mediante cualquier medio válido en derecho.

b) Que tengan aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza de aprovechamiento de pastos, de obligado cumplimiento para todos los usuarios de los mismos.

c) Dispongan de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que de conformidad con la normativa urbanística, medioambiental o cualquiera otra aplicable, sean preceptivas para la ejecución de las inversiones, y cuya tramitación podrán iniciar las entidades locales beneficiarias una vez recibida la pertinente resolución aprobatoria de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de inversiones colectivas en terrenos con pastos de aprovechamiento comunal que tienen por objeto contribuir a la mejora de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comunales, la mejora de la competitividad de las explotaciones, así como la protección del medio ambiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/19/2016, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la ayuda para la realización de inversiones colectivas en terrenos comunales por parte de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC Núm.57, de 23 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención será del 100% del importe de la inversión a efectuar hasta un máximo de 10.000,00 € por entidad solicitante (el IVA no será gasto subvencionable siempre que sea recuperable).

La inversión subvencionable sobre la que se calculará la ayuda, será como máximo la que resulte de la valoración de los módulos que se relacionan a continuación:

CVE-2016-4128

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

- a) Desbrozado tipo A (tractor de rueda): 250,00 €/ha.
Desbrozado tipo A en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga): 784,00 €/ha.
- b) Desbrozado tipo B (tractor de rueda): 145,00 €/ha.
Desbrozado tipo B en pendientes mayores del 25% (tractor de oruga): 353,00 €/ha.
- c) Enmienda: 230,00 €/ha.
- d) Abonado: 250,00 €/ha.
- e) Corral y mangada: 7.500,00 €/Ud.
- f) Abrevadero (con captación y conducción de agua): 2.500,00 €/Ud.
- g) Barrera canadiense: 3.500,00 €/Ud.
- h) Reparación de refugio: 4.000,00 €.
- i) Cerramientos: 8.000,00 €/Km.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, deberán presentarse en las Oficinas Comarcales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente en los demás lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sólo se admitirá una solicitud por entidad local, en la que se podrán incluir más de una inversión.

Santander, 29 de abril de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/4128

CVE-2016-4128

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-4129 *Extracto de la Orden del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 27 de abril de 2016, por la que se convocan para 2016 las primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Los titulares de explotaciones forestales sujetas a expedientes de subvenciones de reforestación regulados por el Decreto 31/1996, de 3 de abril y sus modificaciones o bien por la Orden de 23 de marzo de 2001, ya sean personas físicas o jurídicas, de derecho privado o público y agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, siempre que su explotación radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para primas compensatorias derivadas de antiguos expedientes de forestación para el año 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/15/2016, de 8 de marzo, en el BOC ordinario nº 52, de fecha 16 de marzo de 2016.

Cuarto. Cuantía.

1. Los importes máximos de las inversiones que pueden ser objeto de las ayudas previstas en el artículo 2 serán los siguientes, según el régimen en el que se clasifican:

a) Antiguo régimen

Las primas anuales tendrán los siguientes máximos, en euros por hectárea de superficie repoblada:

— Forestaciones realizadas hasta el 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Titular individual	Titular agrupado
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

- Forestaciones realizadas a partir del 28 de enero de 1997 (Decreto 5/1997):

En el caso de agricultores a título principal:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	138,23	120,20
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	192,32	150,25
Especies de los Anexos 2 y 3	240,40	210,35

En el caso de los restantes titulares de explotación agraria:

	Para las primeras 25 hectáreas	Para el resto de la superficie
Especies del Anexo 1	90,15	72,12
Especies de los Anexos 2 y 3 con un máximo de 25% del Anexo 1	120,20	90,15
Especies de los Anexos 2 y 3	150,25	120,20

Con carácter general se fija la prima de compensación en los terrenos de eriales y de matorral que tengan derecho a la misma en el 40% del importe fijado para el resto de los terrenos (vigente a partir del 16 de abril de 1999).

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

b) Nuevo régimen

Cuadros de importes de primas compensatorias (para agricultores definidos como los titulares que acrediten obtener al menos el 15 % de su renta de la actividad agraria y dediquen al menos el 25 % de su tiempo a esa actividad):

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	325	337
2.- Prados	228	240
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	313	325
2.- Prados	222	228
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura /mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	337	
2.- Prados	240	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbaceos. Huert. Fam.	355	
2.- Prados	252	
3.- Pastizal.	186	

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Cuadros de importes de primas compensatorias para cualquier otra persona de Derecho privado:

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
I.- FRONDOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	174	180
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	114	120
5.- Erial a pastos.	60	60

	para agricultores	
	masa pura	masa mezclada
II.- RESINOSAS	eur/ha	eur/ha
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	180
2.- Prados	180	180
3.- Pastizal.	168	174
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	108	114
5.- Erial a pastos.	54	60

	para agricultores	
	masa pura / mezclada	
III. MEZCLADAS (FRONDOSAS x RESINOSAS)	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	
4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas	120	
5.- Erial a pastos.	60	

	para agricultores	
	masa pura / masa mezclada	
IV. OTRAS ARBÓREAS.	eur/ha	
1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.	180	
2.- Prados	180	
3.- Pastizal.	180	

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utili-

CVE-2016-4129

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

zando los modelos que figuran en los Anexos de la Orden de convocatoria y acompañada de la documentación que figura en el Anexo IX de la misma.

3. Los modelos normalizados para solicitar la ayuda se facilitarán en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-montes/detalle/-/journal_content/56_INSTANCE_DETALLE/16835/3727976

Santander, 27 de abril de 2016.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/4129

CVE-2016-4129

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-4103 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Islares. Expediente URB/441/2016.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Inmobiliaria Izarra, SL para vivienda unifamiliar en Islares de Castro Urdiales, habiéndose verificado el cumplimiento de la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía-Obras nº 2637/2008 de 14 de noviembre.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Tercero. Que por los Servicios Económicos se practique la liquidación definitiva en concepto de Icio y tasa de licencias urbanísticas que proceda.

Cuarto. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado por importe de 4.883,54 €.

Quinto. Dar traslado del original de la escritura de cesión de viales a la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de que se proceda a la aceptación de los mismos y su posterior inscripción en el inventario municipal.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

2.- Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art.58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 21 de abril de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/4103

CVE-2016-4103

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2016-3639 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda. Expediente 85/2016.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Fernando Rozas Gutiérrez, de concesión de autorización para construcción de vivienda en las fincas ubicadas en Polígono 9 Parcelas 482, 483, 489 y 493, calificadas como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 11 de abril de 2016.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/3639

CVE-2016-3639

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2016-4049 *Información pública de expediente para reforma de edificación para cuatro apartamentos turístico en Gibaja.*

Por don Joaquín Negrete García, ha sido solicitada autorización para reforma de edificación para cuatro apartamentos turísticos, sita en Atienza en el Barrio Riancho, Gibaja, del Catastro de Rústica de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 22 de abril de 2016.

El alcalde,

César García García.

2016/4049

CVE-2016-4049

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4097 *Notificación de declaración de ruina R 17/15.*

Con fecha 27 de abril de 2016 ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la calle Aviche 61 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina urbanística.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, DISPONE la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la calle Aviche 61 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en un mes el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. La demolición deberá quedar finalizada en un mes más desde su iniciación. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no realizar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

CVE-2016-4097

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de abril de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/4097

CVE-2016-4097

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4139 *Notificación de orden de ejecución. Denuncia 401/15.*

Con fecha 10 de febrero de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, presidente de la Comunidad de Propietarios Gº Fernando Ateca 13-14, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2015 se incoa a la propiedad del edificio sito en el Grupo Fernando Ateca nº 13-14, expediente de mal estado de la edificación ante las condiciones de inseguridad que ofrece dicho inmueble.

El bloque 14 recibe la notificación el 22 de enero de 2016.

Considerando el artículo 9.1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo; los artículos 200 y 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria; los artículos 9 y 10 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60, de 21 de julio; el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 5c) del RSCL y el artículo 1.3.6. y 8 del PGOU de Santander, BOC Extraordinario nº 35, de 29 de septiembre de 2012, señalando todos ellos que Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la propiedad del edificio sito en el Grupo Fernando Ateca nº 13-14, la ejecución de las siguientes obras:

— Reparación de los balcones afectados de la fachada del inmueble, para lo cual se deberá proceder al saneado de las zonas afectadas por la corrosión de las armaduras, con reposición de las mismas cuando sea necesario, pasivado de las mismas, posterior aplicación de mortero reparador y pintado de las zonas afectadas. Será necesaria la contratación de una dirección técnica, que analice las patologías existentes, concretando las actuaciones necesarias y procediendo a su reparación.

El plazo máximo para el comienzo de las obras será de un mes y estimándose en veintiún días el plazo necesario para su ejecución.

Esta orden de ejecución exige de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto sin perjuicio de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes (según los art. 59.2 y 100 y ss. de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 y el art. 6 de la Ordenanza Fiscal aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011), y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra

CVE-2016-4139

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de abril de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/4139

CVE-2016-4139

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2016-4150** *Notificación de declaración de ruina. Expediente R.14/15.*

Con fecha 28 de abril de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a D. Gerardo González Fernández y a los posibles interesados en el expediente, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la Calle Fernando de los Ríos nº 81 de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina urbanística.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, dispone la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la Calle Fernando de los Ríos nº 81 de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en un mes el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. La demolición deberá quedar finalizada en un mes más desde su iniciación. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no realizar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según el artículo 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

CVE-2016-4150

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de abril de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/4150

CVE-2016-4150

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4151 *Notificación de declaración de ruina. Expedientes R.2/15 y 2/16.*

Con fecha 28 de abril de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los posibles moradores, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de ruina del inmueble sito en la calle La Gloria nº 109 A de esta ciudad.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales formulan dictamen pericial, que se acompaña, concluyendo hay estado de ruina que es preciso declarar, por darse el supuesto que la legislación urbanística establece como ruina urbanística.

Vistos el art. 202 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 18 a 25 de del Reglamento de Disciplina Urbanística y de acuerdo con el informe jurídico, dispone la autoridad competente lo siguiente:

Primero.- Declarar en estado de ruina el inmueble sito en la calle La Gloria nº 109 A de esta ciudad, disponiendo su demolición.

Segundo.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Tercero.- Fijar en un mes el plazo en que habrán de iniciarse por la propiedad las obras de demolición, previa presentación ante los Servicios Técnicos municipales del correspondiente proyecto técnico de derribo redactado por técnico competente, así como identificación de la dirección técnica del trabajo. La demolición deberá quedar finalizada en un mes más desde su iniciación. Igualmente, se deberá proceder al pago de las tasas correspondientes. Asimismo, se procederá con posterioridad por la propiedad a limpiar y consolidar la finca y cierres de la misma. Advirtiéndole que, en caso de no realizar la demolición en el plazo establecido, esta Administración lo ejecutará a costa del obligado, según lo dispuesto en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico el Suelo de Cantabria. Pudiéndose, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, según los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Que se notifique este Acuerdo a la propiedad.

El alcalde, firmado y rubricado.- El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

CVE-2016-4151

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de abril de 2016.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2016/4151

CVE-2016-4151

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4155 *Notificación de incoación de expediente. Denuncia 48/16.*

Con fecha 8 de febrero de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, Josefa Haya Arce y Hnos., no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura, tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en Pasadizo Fernández, 7, en el que se hace constar que el citado edificio presenta las siguientes deficiencias:

"Se trata de una finca que en su día estuvo ocupada por una infravivienda. En un momento dado, el inmueble fue demolido y en este momento quedan en pie los muros perimetrales, que cierran un espacio colmatado de escombros.

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que, efectivamente, la finca no es otra cosa que una montaña de escombros, nido de roedores y demás especies insalubres. Los muros perimetrales podrían también ser inseguros, pero en este momento es imposible comprobarlo.

El deber de conservación de los edificios en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato corresponde a los propietarios, según el artículo 200.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el 1.3.3 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

Por lo tanto, a la vista de las deficiencias observadas y comprobando que la edificación no cumple con las condiciones mínimas que debe reunir toda edificación, se considera se debe ordenar a la Comunidad de Propietarios implicada, la realización de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, según se recoge en el artículo 1.3.7 del vigente Plan General.

En consecuencia, se debe requerir a la propiedad para limpiar la finca, retirando el escombros acumulado. Esta operación se deberá realizar bajo dirección facultativa de técnico competente, que deberá supervisar un eventual debilitamiento de los muros perimetrales durante el proceso".

Considerando los arts. 200 y siguientes de la Ley del Suelo de Cantabria y art. 10 RDU, que establecen la obligación de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, y atribuye al ayuntamiento la competencia para ordenar las obras y actuaciones necesarias para mantener dichas condiciones; así como lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, que regula el trámite de audiencia a los interesados,

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el inmueble sito en Pasadizo Fernández, 7.

CVE-2016-4155

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Dese traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad".

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 28 de abril de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/4155

CVE-2016-4155

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-3733 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos naves industriales en el polígono industrial de Los Tánagos.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016 ha otorgado licencia de primera ocupación a Casas Rústicas Camijanes, SL, con CIF B39368741, para la obra correspondiente al proyecto de "dos naves industriales. Parcelas 3 y 4", en el polígono industrial de Los Tánagos, en los términos que constan en el expediente.

El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesué, Val de San Vicente, 14 de abril de 2016.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2016/3733

CVE-2016-3733

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-4125 *Acuerdo de inicio del procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Medio Cudeyo.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (BOC número 90 de 12-05-2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor transcendencia con las que cuenta la Administración forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública de los montes.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gazeta de Madrid n.º 214 de 02-08-1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo, aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gazeta de Madrid n.º 37 de 06-02-1901, n.º 257 de 14-09-1901, n.º 258 de 15-09-1901 y n.º 259 de 16-09-1901).

El término municipal de Medio Cudeyo cuenta con tres Montes de Utilidad Pública:

- El denominado "De Vicente, Palacio y Ambuena" número 315 del CUP, perteneciente a los pueblos de Hermosa y Ceceñas.
- El denominado "Cotillo, Los Cuertos y Otros" número 316 del CUP, perteneciente al pueblo de Sobremazas.
- El denominado "Cabarga" n.º 317 del CUP, perteneciente al pueblo de San Vitores.

En los datos del Catálogo referentes al término municipal de Medio Cudeyo, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabidas de los montes catalogados. Debido al dilatado período de tiempo transcurrido desde la aprobación del Catálogo, se han producido modificaciones en estos datos y en el estado posesorio como consecuencia de actos administrativos y jurídicos.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido y consultadas las Entidades propietarias de los montes (Junta Vecinal de Hermosa, Junta Vecinal de Ceceñas, Junta Vecinal de Sobremazas y Junta Vecinal de San Vitores), se ha elaborado el documento relativo a la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública del Término Municipal de Medio Cudeyo.

En su primer apartado, se muestran los asientos a añadir al Catálogo y que proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el segundo apartado, se muestra la superficie de los Montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental para cada uno de los montes. Primero se muestra un croquis del monte en el que se representa en línea de trazo amarillo el límite resultante tras su revisión. El apartado

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Resumen recoge una breve explicación de la definición de los límites del monte y otras incidencias detectadas tras la revisión cartográfica. En el apartado Límites se definen los límites del Monte tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Enclavados se expone la información referente a los enclavados del Monte tal y como producen asiento en el catálogo. En el apartado 4 Registros a modificar se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado 5. Nuevos asientos se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente.

Se ha elaborado un plano de cada monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal III, relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo en lo concerniente a los montes del término municipal de Medio Cudeyo.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Considerando que en los datos del Catálogo referentes al término municipal de Medio Cudeyo será necesario modificar límites, cabidas y otros datos en los que se ha detectado algún error y añadir nuevos asientos, tras la revisión de los documentos históricos, que no habían sido incorporados anteriormente.

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Medio Cudeyo.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública de Medio Cudeyo, en la Oficina de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar en formato digital (pdf), en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/dirección-general-montes>

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación previa a la vía judicial civil.

Santander, 22 de octubre de 2015.

El jefe de Servicio de Montes,
Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2016/4125

CVE-2016-4125

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2016-3945 *Concesión de aprovechamiento de caudal del arroyo Loparteca en el barrio Turrugán de Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera con destino a uso doméstico. Expediente: A/39/10307.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de abril 2016 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Laura Álvarez Rodríguez, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,01 l/s de agua del arroyo Loparteca en el barrio Turrugán de Merilla, término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria), con destino a uso doméstico (sin consumo humano).

Oviedo, 21 de abril de 2016.

El secretario general. PD El comisario de Aguas Adjunto,
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Jorge Rodríguez González.

2016/3945

CVE-2016-3945

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-4162 *Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas de Formación Profesional para la realización de Proyectos de Innovación, a desarrollar durante los años 2016-2017.*

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, que entre los principios básicos del modelo de formación permanente se encuentra la potenciación de los procesos de innovación e investigación educativa tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 2, "Objetivos", establece que, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, y sin perjuicio de las finalidades indicadas en su artículo 46, los objetivos fundamentales de la Formación profesional del sistema educativo de Cantabria serán, entre otros, el fomento de la innovación didáctica y tecnológica. En su artículo 7, "Innovación", determina que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte impulsará la innovación didáctica y tecnológica y la investigación en el ámbito de la Formación Profesional del sistema educativo, así como cuantas acciones favorezcan la investigación y experiencia conjuntas y la transferencia de conocimientos entre la Formación Profesional, la Universidad de Cantabria y los sectores productivos, con el fin de conseguir los siguientes objetivos: a) Potenciar la innovación didáctica en los centros de Formación Profesional a través de los recursos tecnológicos más apropiados y desarrollando metodologías acordes a cada sector; b) Fomentar la colaboración entre los centros de Formación profesional y las empresas en la transferencia de las tecnologías más avanzadas; c) Fomentar una actualización continua de la Formación profesional utilizando las tecnologías más avanzadas; d) Desarrollar proyectos de innovación y mejora de los procesos tecnológicos en los centros educativos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su impulso de la investigación y la innovación en la Formación Profesional, convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos a la realización de proyectos que potencien el desarrollo y la mejora de los procesos tecnológicos, metodológicos y formativos y fomenten la colaboración con el mundo empresarial. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto seleccionar "Proyectos de Innovación" que potencien sistemas de trabajo que integren la innovación didáctica y tecnológica en las enseñanzas de

CVE-2016-4162

Formación Profesional de Cantabria, y pongan en contacto a centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con empresas o entidades interesadas en la producción de bienes y servicios.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios serán centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que podrán incluir, dependiendo de la modalidad de los proyectos, empresas o entidades que colaboren en su diseño y desarrollo.

Artículo 3. Modalidades de los proyectos de innovación.

1. Las acciones innovadoras que se presenten en esta convocatoria tendrán el formato de proyecto y deberán acogerse a una de las dos modalidades siguientes:

a) Innovación didáctica. Proyectos para el desarrollo de aplicaciones informáticas, sistemas multimedia, metodologías innovadoras y facilitadoras de la investigación, elaboración de materiales didácticos para la docencia, así como todos aquellos que supongan una mejora de la organización del centro o de las relaciones con las empresas, siempre que no supongan una alteración de los currículos establecidos o de los requisitos que determina la ordenación académica de las enseñanzas del centro educativo. Sus objetivos serán:

- Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para la enseñanza de las correspondientes titulaciones.

- Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros que imparten Formación Profesional, mediante el intercambio de experiencias innovadoras y la colaboración en ellos.

- Innovar en el ámbito organizativo y de gestión de los centros que impartan formación profesional integrada y desarrollen diferentes proyectos con empresas.

- Fomentar experiencias en centros que imparten formación profesional del sistema educativo para facilitar tanto el acceso del alumnado al mercado laboral como la creación de empresas o el desarrollo de valores relacionados con la cultura emprendedora en las personas.

Los proyectos de esta modalidad deberán realizarse entre, al menos, dos centros educativos y podrán aplicarse en cualquiera de las modalidades o regímenes de formación profesional.

b) Innovación tecnológica en colaboración con las empresas. Proyectos de colaboración en el desarrollo de nuevos productos (prototipos o servicios) o mejora de los procesos, así como la resolución de problemas prácticos y concretos procedentes de la realidad de la empresa, cuyos objetivos sean:

- Establecer y/o mejorar la colaboración entre el centro y las empresas de su entorno.

- Profundizar e innovar en técnicas y tecnologías para trasladarlas al aula o taller, en la correspondiente titulación.

- Fomentar actitudes investigadoras e innovadoras, con el fin de iniciar cambios ligados a los procesos de enseñanza-aprendizaje, al desarrollo de tecnologías emergentes y a nuevos sistemas que den respuesta a diferentes situaciones susceptibles de cambio o mejora.

- Promover la transferencia de conocimiento entre centros que imparten formación profesional del sistema educativo y empresas o entidades, mediante el intercambio de experiencias innovadoras o de I+D+i, a nivel nacional, autonómico o local.

- Mejorar la inserción laboral del alumnado de formación profesional.

Los proyectos de esta modalidad deberán ser realizados por un solo centro educativo o por varios, hasta un máximo de tres, siempre con la colaboración de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente. Por colaboración con las empresas se entiende que éstas prestan el apoyo financiero y/o el asesoramiento técnico y participación en las diferentes actividades a través de sus recursos humanos, y/o el préstamo o cesión de equipos.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 15 de junio de 2017, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo 9.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos, y no podrán participar en otra convocatoria autonómica o nacional.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, en su caso, de una o varias empresas o entidades del sector correspondiente.

3. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones del coordinador serán:

- a. La representación del equipo de profesores del proyecto.
- b. La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.
- c. La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

4. Cada proyecto participante será presentado por el director de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el anexo I.

5. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora y avance de los propios centros.

6. Además de la figura del coordinador del proyecto, en cada centro educativo, empresa o institución participante existirá un interlocutor o responsable. En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore el proyecto.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentarán en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesores participantes, según el anexo I, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital y deberá seguir la siguiente estructura:

Ficha técnica del proyecto (anexo IV)

Índice

1. Introducción del proyecto.
2. Descripción del entorno socioeconómico y productivo del centro o centros.
3. Justificación en el marco del currículo del ciclo o ciclos formativos implicados.
4. Definición de objetivos.
5. Metodología y descripción de fases.

CVE-2016-4162

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

6. Cronograma de actividades.
 7. Apoyos al proyecto (apoyo financiero, asesoramiento técnico, préstamo y/o cesión de equipos, etc.)
 8. Plan de evaluación previsto.
 9. Difusión prevista del proyecto.
 10. Previsión económica detallada.
4. Dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del proyecto, el centro, las empresas y/o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.
5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 6. Criterios para la selección y puntuación.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 120 puntos. Estos criterios serán comunes a las dos modalidades a las que se refiere el artículo 3, apartado 1, hasta un máximo de 80 puntos, y específicos de cada una de las dos modalidades, hasta un máximo de 40 puntos. La valoración considerará la suma de la puntuación de los criterios comunes y específicos. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 70 puntos, serán desestimados.

2. Criterios comunes a todos los proyectos, hasta un máximo de 80 puntos:

a) Fundamentación de la necesidad del proyecto, que deberá conectar en su conjunto con las necesidades y prioridades de la formación profesional: mejora de la cualificación profesional y empleabilidad de los alumnos, inserción laboral, adecuación a las necesidades de las empresas y aportación de valor añadido al desarrollo económico de Cantabria (hasta 15 puntos).

b) Coherencia del proyecto en el marco del currículo del ciclo/s implicados (hasta 10 puntos).

c) Viabilidad del proyecto (hasta 15 puntos).

Los proyectos podrán tener diferentes vías de financiación: recursos propios, de la Administración y/o de empresas, que deberán garantizar en su conjunto la viabilidad del mismo.

d) Participación activa del mayor número de centros educativos de Formación Profesional, empresas o instituciones en coherencia con el proyecto (hasta 10 puntos).

e) mayor o menor grado de integración de las TIC, tanto para la comunicación entre los centros y empresas participantes, como para el desarrollo de las actividades previstas (hasta 10 puntos).

f) Planificación del proyecto que garantice la consecución de los objetivos previstos (hasta 10 puntos).

g) Nivel de concreción para la difusión de los resultados y logros (hasta 5 puntos).

h) Nivel de especificación de las condiciones de cooperación y relaciones entre sus miembros, el reparto de tareas, funciones y responsabilidades (hasta 5 puntos).

3. Criterios específicos para los proyectos de innovación didáctica, hasta un máximo de 40 puntos.

a) Alcance del proyecto. Número de personas beneficiadas (hasta 15 puntos).

b) Impacto de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa del ciclo formativo, y/o los centros, y/o en la inserción laboral de los alumnos (hasta 15 puntos).

c) Carácter innovador del proyecto (hasta 10 puntos).

4. Criterios específicos para los proyectos de innovación tecnológica en colaboración con las empresas, hasta un máximo de 40 puntos.

a) Incidencia de los logros previstos en la innovación tecnológica en el centro educativo y en las empresas participantes (hasta 15 puntos).

CVE-2016-4162

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

b) Implicación de las empresas en la habilitación de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta 15 puntos).

c) Efecto del proyecto en la mejora de los resultados académicos y/o inserción laboral de los alumnos (hasta 10 puntos).

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por el jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un asesor técnico docente de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, y dos asesores técnicos docentes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos procedentes de la docencia y del entorno empresarial, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el comité de valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El comité de valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se notificará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

4. Contra la resolución definitiva, los centros privados concertados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. La resolución de ésta agotará la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Artículo 9. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2016-4162

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

2. La memoria final, cuyo contenido recogerá lo establecido en el anexo V, deberá ser entregada hasta el 22 de junio de 2017.

3. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

4. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando ésta sea positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

Artículo 10. Obligaciones de los seleccionados.

1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por el director del centro coordinador, según el anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega será hasta el 31 de enero de 2017.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, con plazo hasta al 22 de junio de 2017, una memoria final, siguiendo el modelo del anexo V.

2. El coordinador del proyecto tendrá una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos y tres complementarios durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, el director, oído el coordinador, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre más de un profesor.

3. Serán obligaciones del director del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

4. Serán obligaciones de todos los equipos seleccionados:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Fondo Social Europeo.

Las actuaciones reguladas en la presente orden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Artículo 12. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

CVE-2016-4162

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Artículo 13. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través del CEP correspondiente, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Disposición adicional única. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PROYECTOS DE INNOVACIÓN
Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto.....							
Modalidad del proyecto: ☐ innovación didáctica ☐ innovación tecnológica en colaboración con las empresas NIF del centro.....							
Centro coordinador:..... Localidad.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Coordinador / a de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad / empresa participante:..... Localidad.....							

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Responsable o titular del centro / entidad / empresa participante:..... CIF.....			
Apellidos y nombre	NIF	Participación	Situación administrativa*
		Responsable de proyecto	
		Participante	
		Participante	
		Participante	
		Participante	
* Solo si es un centro educativo: definitivo, provisional/expectativa, interino, comisión de servicio			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZA LA CONSULTA ⁽¹⁾	SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE	☐	☐	
Proyecto que se pretende realizar, en formato informático		☐	
⁽¹⁾ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.			
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable			
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora de los proyectos de innovación, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.			
Lugar, fecha y firma			
En _____ a _____ de _____ de 2016			
(Firma)			
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE c/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)			
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).			

CVE-2016-4162

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

ANEXO II

**COMPROMISO DE EJECUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**
Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo



COMPROMISO DE EJECUCIÓN
PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL

Don/Doña.....con DNI / NIE nº

como director del centro..... declara que los siguientes profesores

SE COMPROMETEN a la realización del proyecto

en las condiciones establecidas en la Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo de 2016.

[illegible]

En, a de de 2016.

(Firma del director/a y sello del centro)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

ANEXO III

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**
Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo



**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA O ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL**

Don/Dña.....con DNI / NIE nº
en calidad dede la empresa / entidad.....
con domicilio en calle.....
teléfono de contactoy CIF nº

DECLARA que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....
.....
con los centros educativos.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

en las condiciones establecidas en la Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo de 2016.

En, a dede 2016.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2016-4162

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

ANEXO IV

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO
Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo



TÍTULO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
CICLO/S FORMATIVOS IMPLICADOS	

CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES

Nombre y apellidos del coordinador del proyecto		NIF							
Teléfono particular		Teléfono del centro educativo del coordinador							
E-mail particular		E-mail del centro educativo del coordinador							

Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino

PRODUCTOS / RESULTADOS A OBTENER

CVE-2016-4162

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	ECONÓMICO		Estimación de horas de dedicación al proyecto	

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo, y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 2016

FIRMA DEL COORDINADOR DEL PROYECTO

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO
Orden ECD/37/2016, de 2 de mayo



1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, videos, CDs y DVDs, entre otros).

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Actividades realizadas
- b) Resultados y productos obtenidos
- c) Participantes y su colaboración
- d) Recursos y equipamientos utilizados/adquiridos
- e) Gastos. Memoria económica
- f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
- g) Aplicaciones futuras
- h) Valoración final. Conclusiones

En, a de de 2016

El coordinador

Fdo.:

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2016-4123 *Resolución de 2 de mayo de 2016, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de abril de 2016.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de diciembre de 2015, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de abril de 2016 tendrá lugar el 2 de junio de 2016, a las 17.00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 1 de marzo de 2016.

El director general de Transportes y Comunicaciones (por suplencia Decreto 117/2015, de 13 de agosto),

La secretaria general,

Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2016/4123

CVE-2016-4123

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-4152 *Resolución del director gerente de la Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la citación para notificación de resolución de la Gerencia de Atención Primaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la persona, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se la cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección de Gestión de la Gerencia de Atención Primaria, sita en la C/ Cardenal Herrera Oria s/n, 4 planta, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que la citada, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afecta cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de la Gerencia de Atención Primaria.
Remedios Linares Villalba.

Santander, 18 de abril de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015 (BOC número 201, de 20 de octubre de 2015),

El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2016/4152

CVE-2016-4152

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-4171 *Aprobación provisional y exposición pública del Reglamento de Participación Ciudadana.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, de aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana de Santa Cruz de Bezana.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, 2 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2016/4171

CVE-2016-4171

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-4172 *Aprobación provisional y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de Animales.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el acuerdo provisional, de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los animales en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dentro de los cuales, podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de LBRL, debiendo exponerse este anuncio, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Bezana, de 2 de mayo de 2016.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2016/4172](#)

CVE-2016-4172

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-4163 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de centro de enseñanza de educación general básica, guardería y enseñanza infantil. Expediente 4446/2016.*

Orden de la Compañía de María Nuestra Señora Provincia de España ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de centro de enseñanza educación general básica y guardería y enseñanza infantil - Colegio Compañía de María, a emplazar en la calle Barrio Las Jarrias - Corbán (actual C/ Virgen del Mar, nº 28).

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 22 de abril de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/4163

CVE-2016-4163

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-4168 *Notificación de decreto 279/16 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 243/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 243/2015 a instancia de doña Leticia Serrat Jiménez frente a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 3 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 279/16

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, a 3 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el letrado Sr/a. Martínez Marquínez en representación de doña Leticia Serrat Jiménez se solicitó la práctica de la tasación de costas y de la liquidación de intereses, al no haber sido satisfechas por la parte condenada al pago de las mismas.

Segundo.- Practicada la tasación se dio traslado a ambas partes de dicha tasación y sólo a la contraria de la liquidación de intereses para alegaciones, por el plazo establecido en la ley. Ha transcurrido dicho plazo sin que se hayan impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Conforme disponen los artículos 244.3 y 714.1 LEC, al no haberse impugnado ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses, procede su aprobación mediante decreto.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo la tasación de costas, por importe 242 euros euros, practicada a instancias del Letrado Sr/a. Tristán Martínez Marquínez en representación de Leticia Serrat Jiménez contra

CVE-2016-4168

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S. L. así como la liquidación de intereses practicada, por la suma de 30,14 euros.

Se expide mandamiento:

— Por importe de 30,14 euros en concepto de intereses de ejecución a favor de doña Leticia Serrat Jiménez

— Y por importe de 242 euros en concepto de costas de ejecución a favor del letrado don Tristán Martínez Marquínez.

Y se transfiere el sobrante, por importe de 452,12 euros a la cuenta del ejecutado, Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002 que obra en autos como abierta en Caixabank y acabada en 5756.

Se alzan los embargos acordados en las presentes actuaciones, archivándose las mismas una vez se verifique la entrega de los mandamientos arriba indicados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Santander número 3855000064024315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Revestimientos e Impermeabilizaciones Dasha 2002, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/4168

CVE-2016-4168

MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 90

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2016-4131 *Auto de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento 581/2015.*

Diligencia de Ordenación.

Sra. letrada de la administración de justicia.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

Santander, a 15 de abril del 2016.

Ante la imposibilidad de poder llevar a cabo la citación a Juicio de la demandada Vosibra, S. L. por correo certificado y por exhorto se suspendieron las presentes actuaciones para el día 15 de abril de 2016, y tratándose de causa prevista en el artículo 188 LEC, acuerdo:

- Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 15 de abril de 2016, y señalar nuevamente la misma, previa consulta con el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, encargado de la Agenda de señalamientos, para el día 03 de junio del 2016 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas Número Tres de este órgano.

- Dar cuenta de inmediato a S. S^a de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, sirviendo la presente resolución de citación a juicio con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento. La demandada Vosibra, S. L. se citara a través del Boletín Oficial de Cantabria.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Santander, 15 de abril del 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2016/4131

CVE-2016-4131